

Resolución Directoral Regional

N° 073 -2022-GRSM/DREM

Moyobamba, . 07 JUN. 2022

VISTOS:

El expediente administrativo N° 026-2022184487 de fecha 02 de febrero de 2022, constituido por Informe N° 021-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, Auto Directoral N° 128-2022-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 083-2022-GRSM/DREM/INA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de enero del 2009, se aprobó la incorporación de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales energéticos, para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008; a partir de la fecha el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, es competente de la facultad de evaluar, aprobar o desaprobar de darse el caso, del Plan de Abandono en sus diferentes modalidades, para las Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, los Planes de Abandono Parcial son considerados como Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los cuales son definidos en el artículo 4° de la citada norma como el conjunto de acciones que realizará el Titular para dar por concluida parte de su actividad de hidrocarburos y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote. Se deberán tomar en cuenta todas las medidas de un Plan de Abandono.

Que, en el artículo 98 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, se dispone que el Titular deberá presentar el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial correspondiente ante la Autoridad Ambiental que aprobó el Estudio Ambiental, cuando, total o parcialmente, se dé por



Resolución Directoral Regional

N° 073 -2022-GRSM/DREM

terminada una Actividad de Hidrocarburos y/o se abandonen instalaciones, áreas o lote previo a su retiro definitivo.

Que, en el artículo 102 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, se establece que procede la presentación de un Plan de Abandono Parcial cuando el Titular de las Actividades de Hidrocarburos prevea abandonar determinadas áreas o instalaciones de su actividad; asimismo, se señala que el abandono parcial no requiere de Garantía de Seriedad de Cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM se aprobó la modificación al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, dispositivo que realiza ajustes al marco normativo sectorial correspondiente a la evaluación de impacto ambiental, a fin de garantizar una relación positiva entre las inversiones y la protección del ambiente.

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2018-EM, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, contando con la opinión técnica favorable del Ministerio del Ambiente, deberá aprobar los Términos de Referencia de Planes de Abandono para las Actividades de Hidrocarburos.

Que, por lo antes indicado, mediante Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM-DM, se aprobó los "Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial".

Que, a través del escrito con registro N° 026-2022184487 de fecha 02 de febrero de 2022, **Shilcayo Grifo S.R.L.** solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín la evaluación del "**Plan de abandono parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP**".

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 021-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 03 de junio de 2022, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluye que de la evaluación realizada a la documentación presentada por **Shilcayo Grifo S.R.L.**, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 102° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; y, los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM-DM; por lo que, corresponde APROBAR el "**Plan de abandono parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP**", ubicado en el Jr. Cabo Alberto Leveau y Martínez de Compañón distrito de Tarapoto, provincia San Martín, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el referido informe.

Que, mediante Informe Legal N° 084-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 07 de junio de 2022, se concluyó favorablemente, sobre la aprobación del "**Plan de abandono parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP**", ubicado en el Jr. Cabo



Resolución Directoral Regional

N° 073 -2022-GRSM/DREM

Alberto Leveau y Martínez de Compagñon distrito de Tarapoto, provincia San Martín, departamento San Martín, presentado por **Shilcayo Grifo S.R.L.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 102 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial, aprobado con Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM-DM.

De conformidad con dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM-DM, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Plan de abandono parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP", ubicado en el Jr. Cabo Alberto Leveau y Martínez de Compagñon distrito de Tarapoto, provincia San Martín, departamento San Martín, presentado por **Shilcayo Grifo S.R.L.**, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 021-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 03 de junio de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del Plan de Abandono Parcial de grifo, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia en versión digital de la presente Resolución Directoral Regional y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL



INFORME N° 021-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

A : ING. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
Director Regional de Energía y Minas

Asunto : Informe de evaluación del "Plan de abandono parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP", presentado por SHILCAYO GRIFO S.R.L.

Referencia : Escrito N° 026-2022184487 (02/02/2022)

TITULAR	: SHILCAYO GRIFO S.R.L.		
REPRESENTANTE LEGAL	: ANITA PATRICIA FALCON RAMÍREZ		
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: CÉSAR MANUEL DONGO CATERIANO	CIP 171483	
	: CANDISS RUTH TIPE VILLANUEVA	CAP 19634	
	: CÉSAR GIANCARLO MORENO PATIÑO	CIP 106130	

I. ANTECEDENTES.

- Mediante Resolución Directoral N° 063-2000-EM/DGAA de fecha 22 de marzo de 2000, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación del Grifo Servicentro Brasilia (EIA 1).
- Mediante Resolución Directoral N° 633-2006-MEM/AE de fecha 17 de octubre de 2006, se aprobó el Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicios Grifo Shilcayo (EIA 2).
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 003-2007-GRSM/DREM de fecha 29 de enero de 2017, se aprobó Plan de Manejo Ambiental del Grifo (PMA 1).
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 026-2012-GRSM/DREM de fecha 14 de junio de 2012, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación/Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP" (DIA 1).
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 040-2019-GRSM/DREM de fecha 23 de mayo de 2019, se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Modificación y ampliación del grifo con venta de combustibles líquidos" (ITS 1).
- Mediante escrito N° 026-2022184487 de fecha 02 de febrero de 2022, Shilcayo Grifo S.R.L.¹ (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín (en adelante, **DREM-SM**) el Plan de abandono parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP, para su respectiva evaluación.
- Mediante Carta N° 051-2022-GRSM/DREM de fecha 14 de febrero de 2022, la DREM-SM solicitó al titular poner a disposición del público el "Plan de Abandono Parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP", la misma que debía ser presentada ante la Municipalidad Provincial de San Martín, y posterior a ello remitir el cargo de presentación a la DREM-SM.
- Mediante escrito N° 026-2022199993 de fecha 16 de febrero de 2022, el Titular remitió el cargo de presentación del Plan de Abandono Parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP a la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Mediante Carta N° 053-2022-GRSM/DREM de fecha 17 de febrero de 2022, la DREM remitió al Titular el formato de publicación de aviso para la puesta a disposición al público del Plan de Abandono Parcial, en un diario de mayor circulación de la localidad y en el diario oficial El Peruano.
- Mediante Oficio N° 183-2022-GRSM/DREM de fecha 17 de febrero de 2022, la DREM solicitó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA)



¹ Cuenta con Registro de Hidrocarburos N° 9076-050-310817 emitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) el 01 de setiembre de 2019, por lo que Shilcayo Grifo S.R.L. es el actual Titular para la actividad de comercialización de hidrocarburos.

información respecto a los resultados de los procedimientos de supervisión y fiscalización ambiental llevadas a cabo en el establecimiento.

- Mediante escrito S/N de fecha 28 de febrero de 2022, el Titular presentó las publicaciones realizadas en el Diario Oficial "El Peruano" y el Diario "AHORA".
- Mediante Oficio N° 0034-2022-OEFA/DFAI de fecha 14 de marzo de 2022, el OEFA remitió información respecto a las acciones de supervisión realizadas a Shilcayo Grifo S.R.L.²

II. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPCAH**), el cual tiene por objeto informar y propiciar la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las Actividades de Hidrocarburos, así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la evaluación de impacto ambiental.

El numeral 57.1 del Artículo 57° del RPCAH establece que, para la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, el contenido de los referidos instrumentos de gestión ambiental complementarios deberá ser puestos a disposición de la población en determinados lugares y/o a través del portal web del Ministerio de Energía y Minas a fin de que estos brinden sus comentarios.

Asimismo, el numeral 57.2° del Artículo 57° del RPCAH señala que el Titular de la Actividad de Hidrocarburos se apersona ante la Autoridad Ambiental Competente para recabar el formato de aviso de publicación respectivo con el cual se difundirá la puesta a disposición del público del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario bajo evaluación, para conocimiento y opinión de la población interesada. Para obtener dicho formato, el/la Titular debe acreditar que ha cumplido con entregar copia del instrumento en los lugares comprendidos en el Área de Influencia de la Actividad de Hidrocarburos.

Sin perjuicio de lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, cuya última prórroga se ha dictado hasta el 31 de diciembre de 2020.

En el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se emitió la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM que aprobó los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID 19, en cuyo artículo 3° se establecen diversas disposiciones para la atención a la ciudadanía y funcionamiento de las entidades, priorizándose la adopción de canales digitales.

Con relación a ello, el 11 de mayo del 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, en cuyo numeral 6.19 del artículo 6° se estableció que la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que se realicen durante el procedimiento de evaluación ambiental se adecúan en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

Asimismo, en el numeral 6.2 del artículo 6° del citado Decreto Legislativo se dispone que para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana se puede utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, para lo cual se

² Cabe indicar que, de la revisión del anexo del Oficio N° 0034-2022-OEFA/DFAI no se advierte ningún incumplimiento que tenga incidencia en la evaluación del presente plan de abandono parcial

deberá considerar lo siguiente: (i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, (ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, (iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y (iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Finalmente, el artículo 6 del Decreto Legislativo 1500 señala que la aplicación de lo dispuesto en dicho artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.

En ese sentido, mediante Carta N° 051-2022-GRSM/DREM de fecha 14 de febrero de 2022, la DREM solicitó al Titular poner a disposición del público el "Plan de Abandono Parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP", la misma que debía ser presentada ante la Municipalidad Provincial de San Martín, y posterior a ello remitir el cargo de presentación a la DREM-SM.



Mediante escrito N° 026-2022199993 de fecha 16 de febrero de 2022, el Titular presentó el cargo de presentación del Plan de Abandono Parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP a la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual fue recepcionado mediante mesa de trámites virtual el 16 de febrero del 2022, asignándole el número de expediente MPSM-MV-0001081. En tal sentido, el Titular cumplió con lo establecido en los numerales 57.1° y 57.2° del Artículo 57° del RPCAH.

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 57.2° y 57.3° del Artículo 57° del RPCAH, mediante Carta N° 567-2021-GRSM/DREM de fecha 13 de diciembre de 2021, la DREM remitió al Titular el Formato de Aviso sobre la puesta a disposición al público del Plan de Abandono Parcial, para que realice las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial El Peruano y en uno de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el área de influencia del proyecto. Asimismo, le indicó que el aviso deberá ser publicado dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la fecha de la entrega del formato de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.4 del Artículo 57 del RPCAH.

Mediante Carta N° 053-2022-GRSM/DREM de fecha 17 de febrero de 2022, la DREM remitió al titular el formato de publicación de participación ciudadana del "Plan de Abandono Parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP", para su publicación en un diario regional y en el Diario Oficial El Peruano, indicándole que mencionado aviso deberá ser publicado dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de entrega del formato de publicación, siendo los costos generados por su difusión y publicación asumidos por el Titular.

Mediante escrito S/N de fecha 28 de febrero de 2022, el Titular presentó a la DREM las publicaciones realizadas en el diario "AHORA" y en el Diario Oficial "El Peruano" de fechas 22 y 28 de febrero de 2022, respectivamente, a fin de recibir observaciones, propuestas y sugerencias del público interesado.

Por lo expuesto, habiendo transcurrido más de diez (10) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 57.5° del Artículo 57° del RPCAH, para que el público interesado pueda alcanzar a la Autoridad Ambiental sus observaciones, propuestas y sugerencias, sin que ello haya ocurrido, se concluye que, en el presente procedimiento, se ha cumplido con la participación ciudadana en los términos del RPCAH, habiéndose garantizado el acceso a la información al público interesado.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Titular del proyecto

Shilcayo Grifo S.R.L. se encuentra inscrito en el registro de hidrocarburos de Osinergmin, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 1: Reporte registro de hidrocarburos

N°	Actividad	N° de registro	Fecha de emisión	Razón social	Dirección	Ubigeo
1	050 - Estación de servicios / grifos	9076-050-310817	01/09/2017	Shicayo Grifo S.R.L.	Esq. Jr. Cabo Alberto Leveau y Jr. Martínez de Compagnon	San Martín / San Martín / Tarapoto

Fuente: Osinergmin

3.2. Objetivos

Objetivo general

Brindar las acciones a realizar para el retiro de componentes relacionados al almacenamiento de combustibles, considerando los impactos ambientales por las actividades a realizar y sus medidas de manejo ambiental respectivas.

Objetivo específico

- Retirar los componentes relacionado a cinco (5) tanques de combustibles líquidos con sus tuberías relacionadas.
- Establecer las acciones para la restauración y/o rehabilitación del área a abandonar, tomando en cuenta el uso futuro que tendrá dicha área.
- Establecer las acciones de manejo para prevenir, mitigar o rehabilitar los posibles impactos ambientales generados por el retiro de los componentes a retirar.



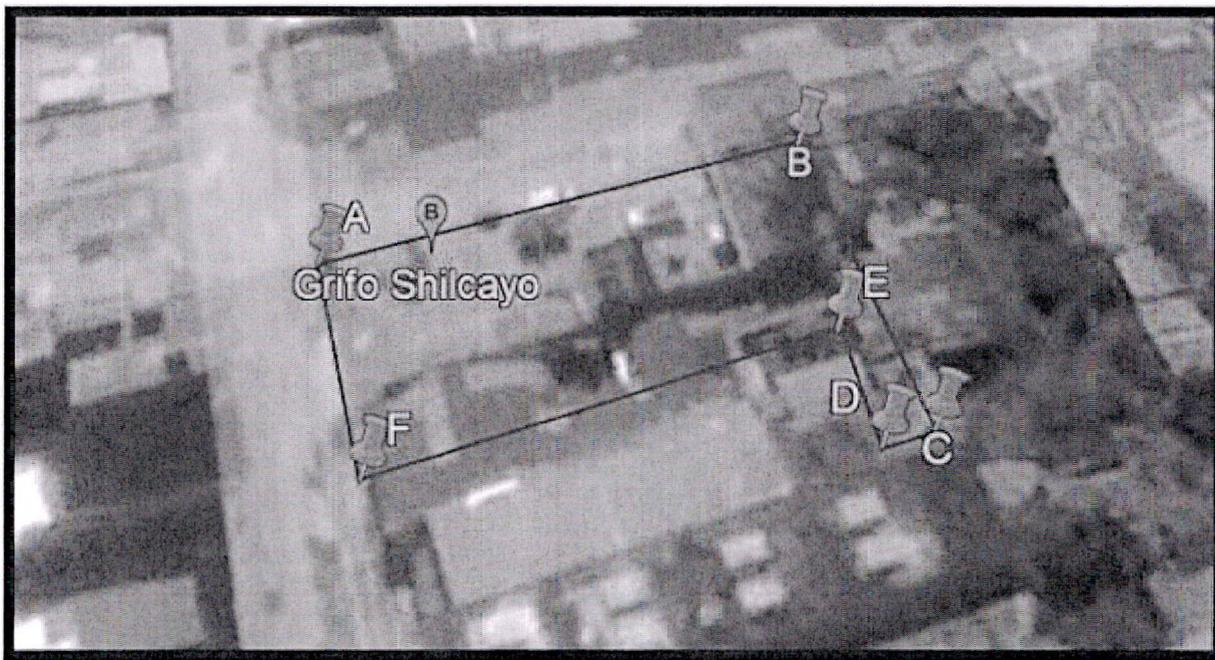
3.3. Ubicación del proyecto

La EESS se encuentra ubicada en la esquina de Jr. Cabo Alberto Leveau y Martínez de Compagnon distrito de Tarapoto, provincia San Martín, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas UTM Zona 18M:

Tabla N° 1: Coordenadas de ubicación del proyecto

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84	
	Este	Norte
A	349335.5000	9282487.0500
B	349362.5070	9282458.2788
C	349342.2270	9282438.4651
D	349339.6252	9282441.1333
E	349347.5341	9282448.8387
F	349320.6947	9282474.6138

Imagen N° 1
Imagen satelital donde se ubica la EESS



Fuente: pág. 9 del PAP



3.4. Descripción de componentes del proyecto

3.4.1. Situación aprobada (actual)

La EESS actualmente viene brindando la comercialización de Combustibles Líquidos (C.L.) al público automotor.

El predio (terreno) donde se encuentra actualmente la EESS presenta un área aproximada de 773,75 m²

En ese sentido, se describe a continuación la distribución actual y aprobada con sus respectivos componentes:

a) Componentes relacionados a la edificación

Cuadro N° 2: Edificación aprobada

Edificación	¿Se aprobó con un IGA?	¿Se instaló de acuerdo a lo aprobado?	¿Se pretende abandonar?
Edificación N°1, de dos (02) niveles.	DIA 1, modificado en el ITS 1, el cual aún no ha sido ejecutado.	Si	No

Fuente: pág. 5 y 6 del PAP

Detalle de la Edificación N° 1:

- Primer nivel: Oficina con servicios higiénico y Cuarto de tableros
- Segundo nivel: Almacén

b) Componentes del patio de maniobras

- Islas

Cuadro N° 3: Islas aprobadas

Componentes de despacho	¿Se aprobó con un IGA?	¿Se instaló de acuerdo a lo aprobado?	¿Se pretende abandonar?
Isla N° 1	En el EIA 1 y DIA 1	Si	No
Isla N° 2	En el EIA 1 y DIA 1	Si	No

Fuente: pág. 6 del PAP

Detalle de las islas de despacho instaladas:

Cuadro N° 4: Combustibles despachados por isla

N° de isla	N° de dispensadores	N° de mangueras	Productos			
			DB5-S50	G84	G90	G95
1	1	8	X	X	X	X
2	1	8	X	X	X	X

Fuente: pág. 6 del PAP

- **Tanques**

Cuadro N° 5: Tanques de almacenamiento de CL aprobados

Componentes de almacenamiento	¿Se aprobó con un IGA?	¿Se instaló de acuerdo a lo aprobado?	¿Se pretende abandonar?
Tanque N° 1	En el EIA 1 y DIA 1	Si	Si
Tanque N° 2	En el EIA 1 y DIA 1	Si	Si
Tanque N° 3	En el EIA 1 y DIA 1	Si	Si
Tanque N° 4	En el EIA 1 y DIA 1	Si	Si
Tanque N° 5	En el EIA 1 y DIA 1	Si	Si
Tanque N° 6	En el EIA 1 y DIA 1	Si	Si

Fuente: pág. 6 del PAP

Detalle de los tanques de combustibles instalados: A continuación, se describe los detalles de los componentes de almacenamiento de combustibles instalados

Cuadro N° 6: Capacidad de almacenamiento aprobado

N° Tanque	N° Compartimiento	Combustible	Capacidad Tanques (Glns)
1	1	Gasolina 84 Oct.	4,500
2	1	Gasolina 84 Oct.	4,500
3	1	Gasolina 95 Oct.	3,000
4	1	Diésel B5 S-50	3,000
5	1	Gasolina 95 oct.	10,000
Almacenamiento total			25,000

Fuente: pág. 7 del PAP

3.4.2. Situación proyectada

El Titular proyecta abandonar los cinco tanques de combustibles líquidos con los que cuenta el establecimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

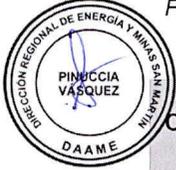


Cuadro N° 7: Detalle de componentes a abandonar

Componente a abandonar	Ubicación referencial en coordenadas UTM WGS 84 (Zona 18 M)	Área estimada a abandonar (m2)	Descripción del estado actual del componente	Disposición final del componente	Descripción del sitio donde se encuentra el componente
Tanque N° 01	349 340 E 9 282 456 N	68 m2	Operativos soterrados, con combustibles	Dispuesto en un relleno o en su defecto comercializado / entregado a una EO-RS.	Área pavimentada, tanques soterrados
Tanque N° 02	349 342 E 9 282 458 N				
Tanque N° 03	349 345 E 9 282 459 N				
Tanque N° 04	349 343 E 9 282 462 N				
Tanque N° 05	349 330 E 9 282 468 N				

Fuente: pág. 12 del PAP

Cuadro N° 8 Situación de componentes abandonar



Componente y/o edificación a abandonar	Resolución Directoral que aprobó su instalación	Ubicación referencial en coordenadas UTM WGS 84 (Zona 18 M)	Características y/o especificaciones técnicas aprobadas	Características y/o especificaciones técnicas instaladas	Motivo o sustento por el cual solicita su abandono
Tanque N° 1	EIA 1 y DIA 1	349 340 E 9 282 456 N	Metálico, con un compartimiento de 4 500 galones	Metálico, con un compartimiento de 4 500 galones	Se reemplazarán por tanques nuevos de fibra de vidrio para incrementar la capacidad a 44,000 galones, los cuales han sido aprobados en el ITS 1.
Tanque N° 2	EIA 1 y DIA 1	349 342 E 9 282 458 N	Metálico, con un compartimiento de 4 500 galones	Metálico, con un compartimiento de 4 500 galones	
Tanque N° 3	EIA 1 y DIA 1	349 345 E 9 282 459 N	Metálico, con un compartimiento de 3 000 galones	Metálico, con un compartimiento de 3 000 galones	
Tanque N° 4	EIA 1 y DIA 1	349 343 E 9 282 462 N	Metálico, con un compartimiento de 3 000 galones	Metálico, con un compartimiento de 3 000 galones	
Tanque N° 5	EIA 1 y DIA 1	349 330 E 9 282 468 N	Metálico, con un compartimiento de 10 000 galones	Metálico, con un compartimiento de 10 000 galones	

Fuente: pág. 11 del PAP

3.5. Uso futuro del área

En relación al uso futuro del área donde se realizarán el abandono de componentes, el titular señala que esta área formará parte del patio de maniobras.

3.6. Cronograma del PAP

La ejecución del Plan de Abandono Parcial tendrá un plazo estimado de cuatro semanas. Previo a dicho plazo, el titular consideró 60 días hábiles para la ejecución de actividades previas, los cuales se contabilizarán al día siguiente de notificada la resolución de aprobación del plan de abandono parcial.

3.7. Costo de ejecución

El costo de la ejecución del presente Plan de Abandono Parcial se ha estimado en S/. 375,879.29 soles.

IV. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Titular garantizó el acceso a la información contenida en el Plan de Abandono Parcial al público interesado, al haberse verificado que se cumplió con realizar las publicaciones de los avisos de puesta a disposición al público en el diario "Ahora" y en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 22 y 28 de febrero de 2022, respectivamente, así como la entrega del referido instrumento de gestión ambiental a la Municipalidad Provincial de San Martín, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

V. ACTIVIDADES DEL PLAN DE ABANDONO PARCIAL

Las actividades generales a realizar serán:

5.1. Actividades previas.

Una vez aprobado la PAP, el Titular en un plazo máximo de 60 días hábiles, realizará actividades internas relacionadas a la gestión logística y documentaria, con la finalidad de ejecutar las actividades operativas; en ese sentido, se describen las acciones previas a realizar:

- Contratación de contratista
- Capacitación / instrucción del personal
- Revisión de documentación de maquinaria y equipos mayores
- Gestión de materiales logísticos
- Permisos municipales
- Coordinaciones internas.

5.2. Actividades Preliminares

Se seguirá los siguientes pasos para la colocación del cerco de protección perimétrico rígido (metálico):

- Delimitar la zona de trabajo y realizar el trazado.
- Cercar, con soportes rígidos, la zona de trabajo.
- Colocar señaléticas de prevención y seguridad en la zona de trabajo, así como de prohibición de personal extraño al área del proyecto.
- Colocar señalización sobre la ubicación de los recipientes o puntos de acopio de residuos sólidos a generar; así como, identificar el área donde se almacenará temporalmente los residuos sólidos (restos de componentes mecánico eléctricos) como producto del desmontaje y/o retiro de material.
- Ubicar en el área del trabajo dos (02) extintores portátiles de seis (06) Kg. mínimo de tipo Polvo Químico Seco (PQS).
- No se alterará o interrumpirá significativamente el tránsito de las avenidas y/o calles aledañas por lo que no se cerrará o disminuirá el espacio de afluencia vehicular, realizando las actividades del presente plan dentro del área del establecimiento.
- El Supervisor de obra deberá permanecer en la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de las actividades.

Para el traslado de equipos y maquinarias se considerará lo siguiente:

- Se considerará que los equipos, herramientas y maquinarias a emplear para el transcurso de las actividades de la obra deben estar dispuestos en una ubicación fija dentro de la obra con la señalética adecuada. Se establecerá dentro de la zona de trabajo un área de almacén temporal donde se disponga herramientas y equipos para uso de los trabajadores.
- Las maquinarias dispondrán de un espacio dentro del área de Influencia directa. Las maquinarias serán dispuestas de acuerdo al uso que se le dé, descartando la posibilidad de mantener la maquinaria si no es necesario su uso.



5.3. Demolición de pavimento y excavación

Una vez cercada el área de trabajo y realizada el desmontaje y retiro de los componentes (aquellos que se encuentran en la superficie), se procederá a realizar la demolición del pavimento donde se encuentran proyectado las tuberías de los componentes a retirar; en tal efecto se considerará los siguientes pasos:

- El área del pavimento a demoler, debe estar libre y segura de riesgo de exposición por contacto, es decir se deben desconectar y asegurar toda alimentación de combustibles.
- Se procederá a delimitar, trazar y a realizar el corte del pavimento en donde se encuentra los tanques y tuberías a retirar.
- Luego de cortar el pavimento, se prosigue con la demolición mediante una retroexcavadora o un mini cargador frontal, teniendo en cuenta la profundidad de donde se encuentran los tanques y tuberías, para evitar algún daño o riesgo.
- El escombros o desmonte producto de la demolición es almacenado momentáneamente (para el retiro en el mismo día o en un tiempo máximo de dos días) en una zona establecida, dentro de la EESS, para luego ser trasladado a su disposición final. La zona momentánea a almacenar el temporal para su traslado, será dentro de la EESS, la cual se encontrará debidamente cercada y señalizada, así como con una base impermeable (losa de concreto o lona industrial) que proteja al suelo, no obstruyendo el tránsito del establecimiento.
- El desmonte y/o escombros generados, será trasladado a una escombrera o relleno autorizado para su disposición final.



5.4. Limpieza de los tanques.

- Se destapan el manhole del tanque (en caso se cuente con este) con la finalidad que permitan realizar una ventilación o en su defecto se procede a generar un manhole mediante equipos de oxicorte o similares.
- Se procede a realizar el inertizado de la atmosfera interna y limpieza del tanque, con la finalidad de desalojar y/o "capturar" gases inflamables, mediante la inyección de gases inertes tal como N₂, CO₂ u otros similares para la limpieza del tanque, hasta que el nivel de explosividad sea "0". Para ello se medirá constantemente con el explosímetro.
- Se procederá a ingresar por el manhole, personal con todas las medidas de seguridad respectivas (EPPs), a limpiar y retirar las borras dentro del tanque (en caso se cuenten con borras).
- Las borras para retirar del tanque serán almacenadas en recipientes cilíndricos adecuados y en buen estado que cuenten con tapa hermética para luego realizar la disposición final mediante una EO-RS autorizada.
- Una vez corroborada la inexistencia de atmosfera explosiva en el tanque y sin rezagos de combustibles líquidos (borras), éste se encuentra sujeto al izaje.
- Se procede a retirar, mediante una grúa tipo pluma los tanques de combustibles para su disposición final, según corresponda

5.5. Desmontaje y retiro de instalaciones mecánicas – eléctricas.

- Una vez que se hayan limpiado los tanques, se sujetará mediante una pluma de grúa cada tanque, y con maniobras seguras, se procede a colocar en el vehículo que se llevará los tanques a la disposición final señalada.
- Se realiza el retiro de tuberías relacionados a las tuberías de venteo y líneas de despacho, que no sea empleados a futuro.
- En caso se encuentren restos de tuberías relacionadas a la comercialización de combustibles se retirarán del predio, dispuestas a un relleno o comercializadas como chatarra mediante una EO-RS.
- El desmonte y/o escombros generados, será trasladado a una escombrera o relleno autorizado mediante una EO-RS para su disposición final.

5.6. Limpieza y restauración del área a abandonar.

- Se retirará, de manera constante, todo residuo solido generado durante las actividades del presente plan.

- Verificación visual de la calidad de suelo en la fosa donde se encontraban las tuberías de combustibles y tanques. De presentar indicios se procede a realizar el retiro total del suelo contaminado mediante una EO-RS autorizada por la autoridad competente.
- Se realizará el arenado de las canaletas donde se encontraban las tuberías y fosas de tanques, mediante suelo y/o arena limpia de "afirmado".
- Se aplanará las zonas donde se realizó el arenado, según corresponda.
- Se procede a realizar la limpieza y acabados de área colindante a donde se ha abandonado los componentes retirados.
- Retiro de los cercos, maquinarias y todo aquello que se haya empleado o generado durante las actividades

VI. CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Con respecto a la evaluación de impactos ambientales, se realiza mediante la metodología de CONESA Fernández – Vitora (Fuente: "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, 2010), para ello se presenta la matriz del Índice de Importancia (I) en base a la valoración según los siguientes atributos: naturaleza (+/-), intensidad (IN), extensión (EX), momento (MO), persistencia (PE), reversibilidad (RV), recuperabilidad (MC), sinergia (SI), acumulación (AC), efecto (EF) y periodicidad (PR).

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

La importancia indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto.

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía. Para la jerarquización de impactos, se ha utilizado la calificación establecida en la "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyos valores se muestran en la tabla a continuación:

Cuadro N° 9: Jerarquización de los impactos ambientales

Medida del Impacto	Rango de valorización
Irrelevante (*)	<25
Moderado	25 - 50>
Severo	50 - 75>
Crítico	≥75

(*): Compatibles, si la naturaleza del impacto es positiva.

Fuente: Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vitora, 4a. Ed., 2010.

(*) El impacto considerado como "Irrelevante", de acuerdo a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vitora, 4a. Ed., 2010, vendría ser similar al término "Impacto Negativo Leve", de acuerdo a lo establecido en el D.L N° 1394, Artículo 4.

Cuadro N° 10: Evaluación de impactos ambientales

Componente Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Evaluación del Impacto	
			I	Categoría
1. Actividades Preliminares				
Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve (No Significativo)
	Generación de gases de combustión producto de las máquinas y/o equipos	Afectación a la calidad del aire	-19	Leve (No Significativo)
Suelo	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-20	Leve (No Significativo)
Socio - Económica	Generación de empleo temporal	Aumento de empleo temporal	19	Leve (No Significativo)

2. Demolición de pavimentos y excavación				
Aire	Generación de material particulado (polvo)	Afectación a la calidad del aire	-19	Leve (No Significativo)
	Generación de gases de combustión producto de las máquinas y/o equipos	Afectación a la calidad del aire	-20	Leve (No Significativo)
	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve (No Significativo)
Suelo	Generación de residuos sólidos (escombros o desmonte)	Afectación de la calidad del suelo	-20	Leve (No Significativo)
Socio - Económica	Generación de empleo temporal	Aumento de empleo temporal	19	Leve (No Significativo)
3. Limpieza de tanques				
Suelo	Generación de líquidos residuales	Afectación de la calidad del suelo	-20	Leve (No Significativo)
Socio - Económica	Generación de empleo temporal	Aumento de empleo temporal	19	Leve (No Significativo)
4. Desmontaje y retiro de instalaciones mecánicas - eléctricas				
Aire	Generación de gases de combustión producto de las máquinas y/o equipos	Afectación a la calidad del aire	-20	Leve (No Significativo)
	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve (No Significativo)
Suelo	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-20	Leve (No Significativo)
Socio - Económica	Generación de empleo temporal	Aumento de empleo temporal	19	Leve (No Significativo)
5. Limpieza y restauración del área a abandonar.				
Aire	Generación de material particulado (polvo)	Afectación a la calidad del aire	-20	Leve (No Significativo)
	Generación de gases de combustión producto de las máquinas y/o equipos		-20	Leve (No Significativo)
	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve (No Significativo)
Suelo	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-20	Leve (No Significativo)
Socio - Económica	Generación de empleo temporal	Aumento de empleo temporal	19	Leve (No Significativo)

Fuente: pág. 37 y 38 del PAP

VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se encuentra obligado a cumplir con los términos y condiciones establecidas en la integridad del Plan de Abandono Parcial, sin perjuicio de ello, se presenta un resumen de las principales medidas ambientales:





Cuadro N° 11: Medidas de manejo ambiental

Aspecto ambiental	Impacto ambiental	Medidas de manejo ambiental		Frecuencia	Medios de verificación
		Medidas para evitar o prevenir	Medidas de minimización		
Actividad: 1. Actividades Preliminares					
Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro		Las maquinarias y/o equipos a emplear estarán en buen estado y cumplir con su mantenimiento preventivo respectivo antes de su utilización en las actividades, para ello se solicitará los documentos respectivos que acredite ello.	Una vez, previo a que se emplee un equipo y/o maquinaria.	Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación, entre otros)
			Se realizarán las labores de abandono en horario diurno y/o autorizado por el municipio.	Constantemente durante la actividad	Registro de ingreso y salida de obra.
			Se exigirá que los equipos o maquinarias a utilizar cuenten con mantenimiento preventivo y/o revisión técnica, según aplique; para ello se contará con la documentación respectiva previa a su utilización, con la finalidad que acredite su buen funcionamiento.	Constantemente durante las actividades	Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación, entre otros)
Generación de gases de combustión producto de las máquinas y/o equipos	Afectación a la calidad del aire	Se cumplirá con las medidas de manejo señaladas en el "Plan de minimización de Manejo de RRSS" del presente plan.		Constantemente durante la actividad	Imágenes fotográficas del manejo de RRSS. Documentos que acrediten la disposición final de los RRSS; para peligrosos el manifiesto, para los no peligrosos y desmonte el certificado, constancia, boleta o similar que acredite la disposición final.
Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo			Constantemente durante la actividad	
Actividad: 2. Demolición de pavimentos y excavación					
Generación de material particulado (polvo)	Afectación a la calidad del aire		Para evitar el levantamiento de material particulado excesivo se humedecerá la zona del proyecto, roseando constantemente con agua las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor y pueda afectar a la población adyacente al predio.	Constantemente durante la actividad	Imágenes fotográficas





Generación de gases de combustión producto de las máquinas y/o equipos			Se cercará con soporte rígido (metálico u otro material) a una altura aproximada de 2 metros, el cual evita la dispersión del material particulado a áreas colindantes de las actividades.	Constantemente durante la actividad	Imágenes fotográficas
			Se exigirá que los equipos o maquinarias a utilizar cuenten con mantenimiento preventivo y/o revisión técnica, según aplique; para ello se contará con la documentación respectiva previa a su utilización, con la finalidad que acredite su buen funcionamiento.	Constantemente durante la actividad	Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación, entre otros)
			Las maquinarias y/o equipos que no se encuentren operando estarán apagados o no encendidos, hasta su utilización.	Constantemente durante la actividad	Imágenes fotográficas
			Se colocarán señaléticas en puntos estratégicos y adecuados visualmente, donde se indique se "prohíbe el uso innecesario de claxon o similar	Una vez, y se mantendrá durante toda la actividad	Imágenes fotográficas
Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro		Las maquinarias y/o equipos a emplear estarán en buen estado y cumplir con su mantenimiento preventivo respectivo antes de su utilización en las actividades, para ello se solicitará los documentos respectivos que acredite ello.	Una vez, previo a que se emplee un equipo y/o maquinaria.	Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación, entre otros)
Generación de residuos sólidos (escombros o desmonte)	Afectación de la calidad del suelo	Se cumplirá con las medidas de manejo señaladas en el "Plan de	Se realizarán las labores de abandono en horario diurno y/o autorizado por el municipio.	Constantemente durante la actividad	Registro de ingreso y salida de obra.
				Constantemente durante la actividad	Imágenes fotográficas del manejo de RRSS.





Actividad: 3. Limpieza de tanques		Actividad 4. Desmontaje y retiro de instalaciones mecánicas - eléctricas	
Generación de residuos líquidos	Afectación de la calidad del suelo	minimización de Manejo de RRSS" del presente plan.	
Se cumplirá con las medidas de manejo señaladas en el "Plan de minimización de Manejo de RRSS" del presente plan. Dicho plan incluye las acciones para el manejo de líquidos residuales.			
Imágenes fotográficas del manejo de residuos líquidos.	Constantemente durante la actividad		Documentos que acrediten la disposición final de los RRSS: para peligrosos el manifiesto, para los no peligrosos y desmonte el certificado, constancia, boleta o similar que acredite la disposición final.
Documentos que acrediten la disposición final de los residuos líquidos: manifiesto, constancia, certificado, entre otros.			
Imágenes fotográficas del manejo de residuos líquidos.	Constantemente durante la actividad		Documentos que acrediten la disposición final de los residuos líquidos: manifiesto, constancia, certificado, entre otros.
Se exigirá que los equipos o maquinarias a utilizar cuenten con mantenimiento preventivo y/o revisión técnica, según aplique; para ello se contará con la documentación respectiva previa a su utilización, con la finalidad que acredite su buen funcionamiento.			Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación, entre otros)
Las maquinarias y/o equipos que no se encuentren operando estarán apagados o no encendidos, hasta su utilización.			Imágenes fotográficas
Se colocarán señaléticas en puntos estratégicos y adecuados visualmente, donde se indique se "prohíbe el uso innecesario de claxon" (o similar)			Imágenes fotográficas
Generación de gases de combustión producto de las máquinas y/o equipos	Afectación a la calidad del aire		
Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro		
			Constantemente durante la actividad
			Una vez, y se mantendrá durante toda la actividad



Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	Se cumplirá con las medidas de manejo señaladas en el "Plan de minimización de Manejo de RRSS" del presente plan.	Las maquinarias y/o equipos a emplear estarán en buen estado y cumplir con su mantenimiento preventivo respectivo antes de su utilización en las actividades, para ello se solicitará los documentos respectivos que acredite ello. Se realizarán las labores de abandono en horario diurno y/o autorizado por el municipio.	Una vez, previo a que se emplee un equipo y/o maquinaria. Constantemente durante la actividad	Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación, entre otros)
				Constantemente durante la actividad	Registro de ingreso y salida de obra. Imágenes fotográficas del manejo de RRSS.
				Constantemente durante la actividad	Documentos que acrediten la disposición final de los RRSS: para peligrosos y desmonte el certificado, constancia, boleta o similar que acredite la disposición final
Actividad: 5 Limpieza y restauración del área a abandonar.					
Generación de material particulado (polvo)	Afectación a la calidad del aire		Para evitar el levantamiento de material particulado excesivo se humedecerá la zona del proyecto, roseando constantemente con agua las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor y pueda afectar a la población adyacente al predio.	Constantemente durante la actividad	Imágenes fotográficas
Generación de gases de combustión producto de las máquinas y/o equipos			Se exigirá que los equipos o maquinarias a utilizar cuenten con mantenimiento preventivo y/o revisión técnica, según aplique; para ello se contará con la documentación respectiva previa a su utilización, con la finalidad que acredite su buen funcionamiento.	Constantemente durante la actividad	Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación, entre otros)



			Las maquinarias y/o equipos que no se encuentren operando estarán apagados o no encendidos, hasta su utilización.	Constantemente durante la actividad	Imágenes fotográficas
			Se colocarán señaléticas en puntos estratégicos y adecuados visualmente, donde se indique se "prohíbe el uso innecesario de claxon" (o similar)	Una vez, y se mantendrá durante toda la actividad	Imágenes fotográficas
Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro		Las maquinarias y/o equipos a emplear estarán en buen estado y cumplir con su mantenimiento preventivo respectivo antes de su utilización en las actividades, para ello se solicitará los documentos respectivos que acredite ello.	Una vez, previo a que se emplee un equipo y/o maquinaria.	Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación, entre otros)
			Se realizarán las labores de abandono en horario diurno y/o autorizado por el municipio.	Constantemente durante la actividad	Registro de ingreso y salida de obra.
Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	Se cumplirá con las medidas de manejo señaladas en el "Plan de minimización de Manejo de RRSS" del presente plan.		Constantemente durante la actividad	Imágenes fotográficas del manejo de RRSS. Documentos que acrediten la disposición final de los RRSS: para peligrosos y desmonte el certificado, constancia, boleta o similar que acredite la disposición final.

Fuente: pág. 40 al 45 del PAP

VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

8.1. Programa de monitoreo

El Titular se comprometió a realizar un monitoreo de calidad de aire y ruido durante la ejecución del Plan de Abandono Parcial.

Cuadro N° 12: Programa de monitoreo ambiental – plan de abandono parcial

Matriz Ambiental	Punto de Monitoreo	Coordenadas* UTM-WGS84 (Zona 18 M)	Ubicación	Frecuencia	Parámetros	Norma de Referencia
AIRE	A-1	349 345 E 9 282 452 N	En el patio de maniobras, a barlovento respecto al área a abandonar.	01 vez durante la actividad "Demolición de pavimentos y excavación"	- PM ₁₀ - PM _{2.5}	ECA de aire del D.S N° 003-2017-MINAM
AIRE	A-2	349 334 E 9 282 485 N	En el patio de maniobras, a sotavento respecto al área a abandonar.			
RUIDO	R	349 357 E 9 282 457 N	En el patio de maniobras, próximo a la zona a abandonar		dB (A) – LaeqT (Diurno)	ECA ruido del D.S N° 085-2003-PCM

Fuente: pág. 49 del PAP

8.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

El Titular presentó un Plan de Minimización y Manejo de Residuos en el cual se detalla el manejo que se realizará a los diferentes residuos sólidos a generarse durante las actividades de abandono

Los tipos de residuos a generar durante el abandono son:



Cuadro N° 13: Detalle de tipo y volumen de residuos durante la etapa de abandono

Residuos		Volumen o peso estimado	Disposición final
Tipo	Detalle		
No peligrosos	Similares a residuos domésticos: envases de recipientes de alimentos, higiénicos, entre otros.	0,5 m ³ durante la etapa	Relleno sanitario o camión recolector municipal
No peligrosos	Desmante o escombros*	20 m ³ durante la etapa	Relleno sanitario o escombrera autorizada
Peligroso	RRSS relacionados a envases de pinturas, guantes u otros que cumplan con características de peligrosidad	15 kg durante la etapa	EO-RS para su tratamiento o disposición en un relleno de seguridad
Peligroso	Residuos líquidos relacionado al lavado de tanques	3 m ³ durante la etapa	EO-RS para su tratamiento o disposición en un relleno de seguridad

(*) Los residuos sólidos provenientes de demolición o escombros, se manejará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado mediante D.S N° 003-2013-Vivienda y sus modificatorias o norma vigente respectiva.

Fuente: pág. 46 del PAP

Cuadro N° 14: Manejo de residuos

Etapa del Manejo de RRSS	Etapa de abandono
<p>Segregación y Minimización</p>	<p>La segregación de los RRSS se realizará por su peligrosidad en peligrosos y no peligrosos, considerando los colores de la NTP 900.058. Adicionalmente, se segregará los residuos de desmonte y/o escombros generados.</p> <p>Estrategias de prevención y/o minimización de los residuos:</p> <p>Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará como estrategia de prevención y/o minimización de residuos sólidos, una charla al personal de obra, debidamente registrada, del "Manejo adecuado de residuos sólidos" considerando las 3R (Reduce – Reúsa – Recicla) empleando afiches o infografías para una mejor comprensión. - Se empleará el uso eficiente mediante las 3R de los insumos y/o materiales, según corresponda, empleado durante el abandono, con la finalidad de prevenir la generación de residuos sólidos. - Las maquinarias y/o equipos al estar en buen estado, permitirá la prevención y/o minimización de los residuos a generar.
<p>Almacenamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El almacenamiento se realizará dentro del área del predio, mediante: <ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento inicial, con la implementación de tachos de RRSS, acorde a la segregación señalada. • Almacenamiento central, con la implementación de contenedores metálicos, de PVC o material similar, que contenga los RRSS generados por el almacenamiento inicial. - El almacenamiento de los RRSS contará con las siguientes características de los recipientes y/o contenedores: <ul style="list-style-type: none"> • No peligrosos, de tipo similar al doméstico, mediante recipiente cilíndrico de color negro con tapa de volumen estándar (55 galones aproximados). • Peligrosos, mediante recipiente cilíndrico de color rojo con tapa de volumen estándar (55 galones aproximado). • Los residuos líquidos, serán almacenados en recipientes cerrados y herméticos (cubetos, "bulk drums", o similares). • Residuos de tipo de construcción (desmonte o escombros): área destinada sobre una base impermeable (lona industrial, PVC o similar), delimitada y señalizada, en donde se acumulará el desmonte o escombros generado por el abandono. Dicha área, una vez generado el desmonte, se cubrirá mediante una lona o manta de PVC (o similar) que evite la dispersión del material particulado. - El área de almacenamiento inicial y central estará: <ul style="list-style-type: none"> • Debidamente delimitada y señalizada por tipo de RRSS, que proteja la seguridad y salud del personal. • De fácil acceso para el traslado de los RRSS. • La zona de almacenamiento contará con una base impermeable que proteja el contacto directo de los residuos con suelo. <p><u>La</u> ubicación referencial en Coordenadas UTM WGS84 (Zona 18M) del <u>área de</u> almacenamiento (inicial y central) en la etapa de abandono es la siguiente: o 349 344 E o 9 282 474 N Dicha área será aproximadamente de 22 m2</p> - Tiempo de duración de almacenamiento de los residuos: <ul style="list-style-type: none"> • No Peligrosos de tipo domésticos: será diaria. • Peligrosos (sólidos y líquidos): corresponde a ser máximo el tiempo que duré las actividades de abandono, el cual no excede los 12 meses de acuerdo a lo señalado en el artículo 55° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. • Desmonte o escombros: 02 a 03 veces durante el abandono, serán retirados, de acuerdo a la cantidad generada y ritmo de trabajo por las actividades de abandono. El periodo total de almacenamiento no superará



el tiempo de ejecución del abandono.

<p>Recolección y transporte</p>	<p>Respecto a la recolección y transporte se realizará mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RRSS no peligrosos de desmonte o escombros: transportados mediante una EO-RS que cuente con vehículos debidamente acondicionados con tolva metálica, hermética y un toldo o similar como cubierta, a fin de brindar las condiciones de seguridad e higiene necesarias, evitando la dispersión de elementos, partículas y polvo. • RRSS no peligrosos, similares a domésticos: Brindados al recolector municipal o transportado mediante vehículos debidamente acondicionados. • Residuos peligrosos (líquidos y sólidos): mediante vehículos debidamente acondicionado de las EO-RS autorizadas.
<p>Valorización</p>	<p>Estrategias de valorización de los residuos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Residuos peligrosos (sólidos y líquidos): se priorizará el tratamiento de estos residuos mediante la entrega una EO-RS autorizada, considerando la normativa vigente aplicable. • RRSS de desmonte o escombros: Se entregarán estos residuos mediante una EO-RS a un relleno sanitario o escombrera autorizada, que permita el reúso de dichos residuos como una primera alternativa. • RRSS no peligrosos, similares a domésticos: se brindará debidamente identificados al camión recolector municipal con la finalidad que los incorpore en las estrategias de valorización del distrito (por ejemplo: entrega a recicladores formalizados o EO-RS que realicen tratamiento, según la gestión municipal propia del distrito).
<p>Disposición final</p>	<p>Los residuos serán dispuestos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Residuos peligrosos (sólidos y líquidos): Tratamiento de una EO-RS o relleno de seguridad, considerando la normativa vigente aplicable. • RRSS de desmonte o escombros: Relleno sanitario o escombrera autorizada u otro mecanismo de acuerdo a la normativa vigente. • RRSS no peligrosos, similares a domésticos: relleno sanitario o de acuerdo a la gestión municipal mediante el camión recolector municipal.



Fuente: pág. 47 al 49 del PAP

IX. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por SHILCAYO GRIFO S.R.L., se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 102° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; y, los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM-DM; por lo que, corresponde APROBAR el "Plan de abandono parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP", ubicado en el Jr. Cabo Alberto Leveau y Martínez de Compañón distrito de Tarapoto, provincia San Martín, departamento San Martín.

X. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal a la aprobación del "Plan de abandono parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP", presentado por Shilcayo Grifo S.R.L.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

Moyobamba, 03 de junio de 2022



Pinuccia I. Vásquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008

AUTO DIRECTORAL N° 728 -2022-DREM-SM/D

Moyobamba, 06 de junio de 2022.

Visto, el Informe N° 021-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se REQUIERE al Asesor Legal la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación del "Plan de abandono parcial de cinco (5) tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP", presentado por Shilcayo Grifo S.R.L.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL